

Nombre del curso	Responsabilidad civil, problemas actuales
Carácter	Mixto
Mención	Mención en Derecho Privado
Descripción del curso	Luego de revisar la evolución de la responsabilidad civil en el derecho chileno, el curso analizará los principales desafíos a que enfrenta esta disciplina en la actualidad en nuestro país, poniendo especial énfasis en sus desarrollos jurisprudenciales.
Objetivos	<p>Objetivos Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprender y aplicar los principios y reglas fundamentales de la responsabilidad civil a algunos de los problemas actuales a que enfrenta esta disciplina. <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Los alumnos serán capaces de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comprender la evolución de la responsabilidad civil en Chile. -Comprender el alcance los problemas concretos a que enfrenta esta disciplina en las siguientes áreas específicas: la responsabilidad médica, presunción de responsabilidad por el hecho propio, daño moral a las personas jurídicas, la pérdida de una oportunidad, daños en derecho familiar, la responsabilidad civil por actos de competencia desleal, y el caso fortuito como eximente de responsabilidad.
Contenidos	<p>1° Módulo. Síntesis de la evolución de la responsabilidad civil en el derecho chileno.</p> <p>En el derecho chileno, así como en muchos derechos comparados, el impacto que tuvo la evolución social en la responsabilidad civil se debió esencialmente al trabajo de la jurisprudencia, porque el legislador sólo vino a crear algunas reglas o regímenes especiales de responsabilidad civil (fragmentarios e incompletos) en los últimos treinta años. La evolución de la responsabilidad civil en el mundo siguió, en términos muy generales, dos corrientes expansivas distintas. Una es moderada, propia del common law y de otros derechos que contemplan la antijuricidad como condición de la responsabilidad, y que ha sufrido una expansión progresiva aunque no excesiva del número de potenciales responsables y de las categorías de daños reparables. En tales derechos, las responsabilidades estrictas cubren sólo algunas áreas precisas de las actividades humanas, subsistiendo la responsabilidad por negligencia como principio general. Una segunda corriente, que es seguida por Francia y otros países que recibieron su influencia en materia jurídica, tendió a expandir considerablemente el número de potenciales responsables y a fragmentar las categorías de daños reparables. En estos sistemas, las responsabilidades estrictas van en aumento y, con ellas, la utilización del seguro de responsabilidad civil como mecanismo de distribución del riesgo.</p> <p>El derecho positivo chileno, por su parte, sigue apegado a una noción de responsabilidad por negligencia y a una apreciación bastante libre de la relación de causalidad y del daño, tendencia que se ha mostrado</p>

al menos adecuada para hacer frente a las nuevas situaciones. La noción de negligencia en la jurisprudencia se tiende a volver objetiva (más bien intuitivamente que en respuesta a un esquema rígido), erradicando excusas subjetivas del agente. El legislador ha aportado algunas reglas en ciertas áreas precisas, pero los problemas más graves que subsisten se vinculan a la falta de disciplina judicial en la definición y cálculo de los perjuicios reparables, que impide la comparación de las soluciones y la formación de precedentes. Para trazar brevemente esta evolución del derecho de la responsabilidad civil extracontractual en Chile nos referiremos a las tres condiciones de la responsabilidad por negligencia, que constituye el régimen general en el derecho nacional: (A) culpa, (B) causalidad y (C) daño.

2° Módulo. Los problemas actuales de la responsabilidad civil médica. En el presente, prácticamente todas las cuestiones teóricas que planea la indemnización de perjuicios derivada del incumplimiento de contratos se presentan en el ámbito de la medicina. La medicina es una de las profesiones más expuestas a causar perjuicios a terceros, porque la ejecución de los servicios de estos profesionales exige una intervención directa sobre la integridad física del paciente. Como sostiene Jean Carbonnier, tal como hacia mediados del siglo XX la preocupación principal del derecho de la responsabilidad era la seguridad en materia de accidentes de la circulación (cuestión que está lejos de lograrse), el paso hacia el siglo XXI parece estar dominado por la búsqueda de una seguridad sanitaria absoluta, testimonio del interés que nuestra época presta a la vida y a la salud. Diversas razones explican el aumento de la litigiosidad en materia médica: la aceptación generalizada de la reparación del daño moral por daños corporales; una menor tolerancia frente a los riesgos de la vida; los avances de la medicina, que aumentan exponencialmente los riesgos de error; la despersonalización de la relación entre el médico y el paciente, que debilita el antiguo vínculo de confianza con el médico de cabecera y el abandono correlativo del respeto reverencial que el paciente debía al profesional; la progresiva tipificación de derechos del paciente, cuyo cumplimiento puede ser exigido ante los tribunales (por ejemplo, a ser tratado con dignidad, a la confidencialidad de su expediente, a adoptar decisiones informadas, etc.); y, el incentivo de los abogados a plantear acciones de baja probabilidad de éxito pero respaldadas por convenios de cuota litis, pues la entidad de los perjuicios que se siguen de daños corporales crea expectativas de indemnizaciones cuantiosas.

En particular, se revisarán las siguientes cuestiones: (i) Caracterización de la responsabilidad de los médicos; (ii) Aplicación de la distinción de obligaciones de medios y obligaciones de resultado; (iii) Noción de *lex artis* y circunstancias externas que influyen en el juicio de culpabilidad; (iv) Distinción entre la culpa médica y el error médico; (v) Distinción entre la culpa médica y el riesgo terapéutico; (vi) La cirugía estética y

la responsabilidad médica.

3º Módulo. Daño moral de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas son entes morales y al mismo tiempo son conceptualizados por el derecho privado como contratos. Esas ficciones, ¿pueden ser titulares de la acción de indemnización del daño moral? Como se verá, la respuesta a esta pregunta ha sufrido una radical evolución en el derecho nacional, y en el presente la jurisprudencia tiende a indemnizar la agresión a ciertos atributos de la personalidad de estos entes. En este módulo, por tanto, se intentará delinear los contornos de ese daño y su independencia respecto del daño patrimonial, analizando para ello en detalle la jurisprudencia nacional.

4º Módulo. ¿Existe una presunción de culpa por el hecho propio en el derecho nacional?

Fue probablemente el mismo desinterés por el estado subjetivo del agente el que condujo al legislador, y en menor medida a la jurisprudencia, a presumir el comportamiento negligente. Las presunciones de culpabilidad tienen una larga historia (*res ipsa loquitur*) y se han aplicado tanto en el ámbito de la responsabilidad por el hecho propio (daños producidos por el manejo de armas de fuego, por ejemplo), como por el hecho ajeno (responsabilidad por el hecho de dependientes, por ejemplo). En materia de responsabilidad por el hecho propio, una antigua tesis (también presente en el derecho colombiano que adoptó el Código de Bello) afirma que el artículo 2329 del Código Civil establece una presunción general de responsabilidad por culpa. Una parte importante de la doctrina ha insistido en la existencia de esta presunción general de culpa por el hecho propio (como Calos Ducci, Arturo Alessandri y Enrique Barros), y la jurisprudencia, después de haber considerado inicialmente que este artículo sólo repetía la norma del artículo 2314, ha aceptado esta interpretación en algunas sentencias. Esta presunción de culpa se aplicaría en actividades peligrosas y en otras en que el daño no pueda sino ser atribuido a la acción del agente (*res ipsa loquitur*).

En particular, se revisarán las siguientes cuestiones: (i) Argumentos para aceptar la presunción; y, (ii) Argumentos en contra.

5º Módulo. Pérdida de una oportunidad.

La exigencia de la certidumbre del daño ha sido utilizada por la jurisprudencia nacional para excluir la reparación de daños puramente hipotéticos. El problema se presenta particularmente en los daños futuros, respecto de los cuales se exige generalmente una probabilidad razonable de ocurrencia, esto es, que el daño sea la prolongación natural del estado de cosas (como ocurre con el lucro cesante). Por esto, la determinación de la certidumbre del daño es una cuestión prudencial y aproximativa, cuya definición es entregada a los jueces sobre la base de la valoración de la probabilidad de la

realización del daño. En el derecho nacional, se tiende a considerar que la denominada pérdida de una oportunidad constituye un daño eventual y, por tanto, excluida de la reparación en virtud del requisito de la certidumbre. La pérdida de una oportunidad es la frustración de una expectativa de obtener una ganancia o de evitar una pérdida. Es un perjuicio que se encuentra entre el daño cierto y el daño eventual. La hipótesis es de una víctima que tenía oportunidades de obtener un bien aleatorio que estaba en juego y el agente, al cometer el hecho ilícito, destruyó ese potencial de oportunidades. Un ejemplo típico es la imposibilidad de acceder a una profesión cuando la víctima, con estudios avanzados, tenía oportunidades serias de ejercerla. Como en este daño interviene un fuerte elemento aleatorio, su reparación es siempre parcial, es decir, no puede ser igual al valor de la ganancia esperada o de la pérdida sufrida, sino a una suma que se obtiene multiplicando el monto de esa ganancia o pérdida por el porcentaje de oportunidades que tenía la víctima.

En la jurisprudencia chilena la pérdida de una oportunidad es una noción tratada implícita y vagamente, en gran medida producto de la confusión de la doctrina. Los propósitos de este módulo es examinar el significado de este daño y su eventual aplicación en Chile.

6° Módulo. Daños en derecho de las familias.

Si bien el derecho de las familias tiene principios y reglas que le son propios, en las últimas décadas ha surgido una tendencia que intenta extrapolar a esa área instituciones del derecho civil patrimonial. Así, se comienza a hablar de la aplicación del principio de la “autonomía de la voluntad” a las relaciones familiares o de los “daños en derecho de familia” (por ejemplo, por no reconocimiento voluntario de hijo o por ciertos perjuicios derivados del divorcio).

El propósito de este módulo será examinar críticamente la posible aplicación en el derecho chileno de la responsabilidad civil en el ámbito familiar, con especial énfasis en la infracción de deberes conyugales.

7° Módulo. Responsabilidad civil por actos de competencia desleal.

La Ley N°20.169, de 16 de febrero de 2007, que sanciona la competencia desleal, contiene un catálogo de conductas competitivas deshonestas, que hasta el presente no estaban descritas en la legislación nacional (publicidad comparativa engañosa, actos de confusión, actos de engaño, etc.). La nueva legislación, siguiendo la experiencia comparada, sanciona la competencia con la lógica de la responsabilidad civil extracontractual: como un acto ilícito que provoca un perjuicio a un competidor (disminución de clientela) y que debe ser reparado por los mecanismos ordinarios del derecho de daños (esencialmente, cesación de los efectos del acto, reparación en naturaleza e indemnización de perjuicios).

Este módulo revisa esta nueva legislación chilena a la luz de los principios y reglas generales de la responsabilidad extracontractual.

	<p>8º Módulo. Responsabilidad civil y caso fortuito.</p> <p>El caso fortuito es una de las figuras más críticas del derecho privado. Sus mismas condiciones de procedencia han sido objeto de largas disputas y la jurisprudencia lo tiende a reconocer bajo nociones bastante aproximativas. Asimismo, sus relaciones con el incumplimiento contractual -y con la responsabilidad civil en general- tienen un tratamiento difuso, tanto en las condiciones procedencia como en sus efectos. En este módulo intentará efectuar un análisis crítico de tales relaciones.</p>
<p>Modalidad de evaluación</p>	<p>El sistema de evaluación consistirá en un examen oral (ponderación 100%), al término del semestre, que comprenderá todas las materias revisadas en clases.</p>
<p>Bibliografía</p>	<p>Básica:</p> <p>Tapia Mauricio, “Ciento Cincuenta años de responsabilidad extracontractual en Chile”, <i>in Responsabilidad civil. Liber amicorum a François Chabas</i>, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni Editores, 2007, pp. 41-75.</p> <p>Chabas, François, <i>Cien años de responsabilidad civil en Francia</i>, traducción del francés y notas de jurisprudencia de Mauricio Tapia, <i>Colección de derecho francés contemporáneo</i>, París, van Dieren Editeur, 2004. Edición chilena: Santiago, Flandes Indiano, 2009. Reedición: Santiago, Ediciones Olejnik, 2017.</p> <p>Recomendada: (Complementaria)</p> <p>Barros Enrique, <i>Tratado de responsabilidad civil extracontractual</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2006.</p> <p>Corral Hernán, <i>Lecciones de responsabilidad civil extracontractual</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2003.</p> <p>De la Maza Iñigo y Pizarro Carlos, <i>Responsabilidad civil. Casos prácticos</i>, Santiago, LexisNexis, 2006.</p> <p>Diez José Luis, <i>El daño extracontractual. Jurisprudencia y doctrina</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1997.</p> <p>Domínguez Ramón,</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Aspectos contemporáneos de la responsabilidad civil”, <i>Rev. Concep.</i>, 1989, n°185, p. 107. - “Aspectos de la relación de causalidad en la responsabilidad civil con especial referencia al derecho chileno”, <i>Rev. Concep.</i>, 2001, n° 209, p. 7. - “Consideraciones en torno a la noción de daño en la responsabilidad civil. Una visión comparatista”, <i>Rev. Concep.</i>, 1990, n°188, p. 125. <p>Domínguez Carmen, <i>El daño moral</i>, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2000.</p> <p>García William y Schopf Adrián, <i>La responsabilidad extracontractual en la jurisprudencia</i>, Santiago, LexisNexis, 2007.</p> <p>Jana Andrés y Tapia Mauricio, “Daño moral en la responsabilidad contractual. A propósito de un fallo de la Corte Suprema de 5 de</p>

noviembre de 2001”, en *Temas de Responsabilidad Civil*, Cuadernos de Análisis Jurídico, Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales, 2004, p. 171.

Tapia Orlando, *De la responsabilidad civil en general y de la responsabilidad delictual entre los contratantes*, Concepción, Publicaciones de la Universidad de Concepción, 1941.

Tapia Mauricio,

- “El contrato de Seguro y el exceso de responsabilidad civil”, *Gaceta Jurídica* (Santiago), 2006, N°311, p. 7 y s.

- “Responsabilidad civil médica: riesgo terapéutico, perjuicio de nacer y otros problemas actuales”, *Rev. Austral*, vol. XV, diciembre 2003, p. 75.6)

- *Código Civil. 1855-2005 Evolución y perspectivas*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, pp. 274-341.

- *El caso fortuito en el derecho civil chileno*, Santiago, Thomson, 2013.

- “Responsabilidad civil por actos de competencia desleal en el derecho chileno”, en *Competencia desleal. Análisis crítico y elementos para la aplicación de la Ley N°20.169, de 2007*, Cuadernos de Extensión Jurídica de la Universidad de Los Andes, N°14 (2007), Santiago, Universidad de Los Andes, 2007, pp. 85-93.

- “Contra una presunción general de culpa por el hecho propio”, en Pizarro Carlos (coord.), *Estudios de derecho civil IV, Jornadas nacionales de derecho civil, Olmué 2008*, Santiago, LegalPublishing, 2009, pp. 689-705.

- “Pérdida de una chance: ¿Un perjuicio indemnizable en Chile?, en Elorriaga de Bonis, Fabián (coord.), *Estudios de derecho civil VII. Jornadas nacionales de derecho civil, Viña del Mar, 2011*, Santiago, AbeledoPerrot-Thomson Reuters, 2012, pp. 645-674.

- “Pérdida de una chance. Su indemnización en la jurisprudencia chilena”, en *Revista de Derecho - Escuela de Postgrado* (Santiago de Chile), N°2, semestre 1, 2012, pp.251-263.

- “Daño moral de las personas jurídicas en el derecho chileno”, en Domínguez Carmen, González Joel, Barrientos Marcelo y Goldenberg Juan Luis (coords.), *Estudios de derecho civil VIII. Jornadas nacionales de derecho civil, Santa Cruz, 2012*, Santiago, LegalPublishing-Thomson Reuters, 2013, pp. 621-640.

- “El daño moral de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena”, en Colegio de Abogados de Chile, Ciclo de charlas los martes al colegio (charla dictada el martes 24 de septiembre de 2013), Folleto del Colegio de Abogados, 24 pp.

- “Aproximación crítica a la indemnización de perjuicios por incumplimiento de deberes conyugales”, en Vidal Álvaro, Severín Gonzalo y Mejías Claudia (coord.), *Estudios de derecho civil X, Jornadas nacionales de derecho civil, Valparaíso 2014*, LegalPublishing-Thomson Reuters, 2015, pp. 231-247.

- “Principio de precaución y responsabilidad civil en Chile”, en Moraga, Pilar, Boutonnet, Mathilde y Saint-Pau Jena-Christophe (coord.), *El principio de precautorio en el derecho comparado*, Santiago, LOM,

2015, pp. 61-73.

- “Contra la indemnización de perjuicios por incumplimiento de deberes conyugales”, en Lepín, Cristián y Gómez de la Torre, Maricruz (coord.), *Estudios de derecho familiar I. Actas primeras jornadas nacionales. Facultad de Derecho Universidad de Chile, Santiago*, Thomson Reuters, 2016, pp. 163-179.

- “El incumplimiento de deberes conyugales no da lugar a la indemnización de perjuicios (Corte Suprema, 30 de diciembre de 2014)”, en *Revista de Estudios Judiciales*, Nº 2 y 3, 2016, pp. 137-144.

- “Divorcio y responsabilidad civil en el derecho chileno”, en *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, Nº239, año LXXXIV, enero-julio 2016, pp. 139-198.

- *Divorcio y responsabilidad civil*, Santiago, Rubicón Editores, 2018.